ADENDA AL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE AUTORIZACIÓN DEMANIAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NET277025. LOTE 6: UMBRÍA BARRANCO PIZAZO, CERRÓN. P BERMEJO.

Expediente: NET277025
Título del expediente: APROVECHAMIENTO PLURIANUAL DE PASTOS EN MONTES PÚBLICOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA SIERRA DE LOS FILABRES, ALMERÍA. 2025-2028.
LOTE 6: UMBRÍA BARRANCO PIZAZO, CERRÓN. P BERMEJO

Se reúnen las personas intervinientes que se indican más abajo, las cuales se reconocen respectivamente la competencia y capacidad para suscribir el presente documento administrativo en base a los antecedentes, cláusulas y condiciones que asimismo se indican.

INTERVINIENTES

De una parte, **D. Javier Marcial de Torre Mandri,** en calidad de Director Gerente de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P, con NIF Q4100799H, actuando en nombre y representación de la misma, según Decreto 284/2019, de 12 de febrero por el que se dispone su nombramiento, publicado en BOJA extraordinario núm. 3, de 14 de febrero de 2019.

De otra parte, **D. Antonio López Pérez** con NIF [redacted]2858[redacted], actuando en nombre propio.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: Con fecha 14 de marzo de 2025 se suscribe entre la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P. y D. ANTONIO LÓPEZ PÉREZ, documento administrativo para la formalización de autorización demanial de "APROVECHAMIENTO PLURIANUAL DE PASTOS EN MONTES PÚBLICOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA SIERRA DE LOS FILABRES, ALMERÍA. 2025-2028". LOTE 6: UMBRÍA BARRANCO PIZAZO, CERRÓN. P BERMEJO.

SEGUNDO. Con fecha 29 de abril de 2025, se emite resolución rectificativa por el órgano de contratación para corregir el error material contenido en la Resolución de adjudicación del expediente NET277025, de fecha 26 de febrero de 2025, respecto al importe de adjudicación ofertado del L 6 en el siguiente sentido:

Donde dice:

LOTE	EMPRESA	IMPORTE
6	ANTONIO LÓPEZ PÉREZ	662,08 €

Debe decir:

LOTE	EMPRESA	IMPORTE
6	ANTONIO LÓPEZ PÉREZ	2.648,32 €

JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		01/07/2025 13:45:59	PÁGINA: 1 / 2
ANTONIO LOPEZ PEREZ			
ANTONIO LOPEZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGJlNDk0N2Y1ZjI1OWNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Manteniendo en todos sus términos el resto del contenido de la Resolución referida, por no haber sido afectado por el error material mencionado.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, es necesario modificar el importe del veinticinco por ciento (25%) que ha de abonar el contratista, reflejado en la cláusula TERCERA del contrato suscrito entre las partes, que quedara redactada de la siguiente forma:

CLÁUSULAS

TERCERA.- Antonio López Pérez, como persona concesionaria de la autorización, tiene la obligación de abonar el canon convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en este documento administrativo, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares. Así, el importe y régimen de pago del canon queda establecido según la oferta presentada.

Con anterioridad a la firma de este documento, ha sido abonado por el contratista veinticinco por ciento (25%) conforme a lo previsto en el apartado 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación del contrato de referencia y asciende a **662.08 €.**

Los posteriores pagos a cuenta del 25% se realizarán cuando el importe del producto retirado supere supere el 80% del anticipo anterior, mediante ingreso en la cuenta corriente IBAN: ES87 2100 8688 7102 0013 1136 (CAIXABANK, S.A.). Una vez realizados los pagos se remitirán vía correo electrónico del resguardo del ingreso IBAN: ES87 2100 8688 7102 0013 1136 (CAIXABANK, S.A.), a la dirección de correo electrónico "productosforestales.amaya@juntadeandalucia.es".

Cuando el canon se fije por precios unitarios, una vez ejecutado el aprovechamiento y consignada el acta de medición final, se procederá a realizar la liquidación final del aprovechamiento forestal, dando lugar a que el canon final sea mayor o menor al inicialmente establecido y por tanto habrá de repercutirse el importe de la diferencia a la parte que corresponda, adjudicataria o Administración.

El precio del canon será revisado en función de lo establecido en el anexo I del Pliego de Condiciones Particulares.

Y para la debida constancia de lo convenido se firma electrónicamente esta Adenda al documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.	POR ANTONIO LÓPEZ PÉREZ
Fdo: Javier Marcial de Torre Mandri	Fdo.: Antonio López Pérez